



CT/03/2021

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del día 30 de junio del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, ubicada en la Carretera Oxolotán – Tacotalpa km 1 s/n frente a la secundaria técnica no. 23, Oxolotán, Tacotalpa; comparecen los CC. Mtra. Adriana Jiménez Miranda, Encargada del Despacho de la Rectoría y Directora de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; L.A. Carlos Mario Acosta Hernández Contralor Interno e Integrante del Comité; el Lic. Edgardo Mayo Hernández, Abogado General e Integrante del Comité; y la Lic. Jazmin Frank Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, a efectos de dar cumplimiento a las determinaciones en materia de "Índice de Reserva" que se presume posee esta Institución. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia

SEGUNDO. Lectura y aprobación del Orden del Día.

TERCERO. Exposición de Índice de Reservas de los Departamentos de Servicios Escolares y Recursos Humanos

CUARTO. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

SEGUNDO. La Presidenta da lectura del Orden del Día, solicitando a los Integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

TERCERO. En seguimiento a la Orden del Día, se pone a disposición del pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto para su análisis:



CLAVE: 27EIU0001F

Oficio No. UIET/REC/DPDE/SE/011/2021

El Departamento de Servicios Escolares informa el Índice de Expedientes clasificados como Reservado:

Departamento	Nombre del Documento	Tipo de Reserva	Fecha de Reserva	Plazo de Reserva	Justificación
Servicios Escolares	Boleta de Calificación	Parcial	Imprescriptible	Sin plazo	1. Si la información es solicitada por el miembro del Poder Judicial, debe emitirse la información correspondiente a través de documento certificado. 2. El aspirante, estudiante o egresado titular de la información puede solicitarlo a través de un tercero utilizando carta poder certificada, excepto títulos, acta de examen, exencion de examen, certificados y certificaciones.
	Kardex				
	Constancias				
	Carta Pasante				
	Certificado de Terminación de Estudio				
	Actas de Examen				
	Constancias de Exención de Examen				
	Título				
	Certificaciones				
	Acreditación CEILE				

Oficio No. UIET/REC/ADyF/RH/037/2021

El Departamento de Recursos Humanos informa el Índice de Expedientes clasificados como Reservado:

Departamento	Nombre del Documento	Tipo de Reserva	Fecha de Reserva	Plazo de Reserva	Justificación
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> Resultados de Procesos de Selección (contiene examen psicométricos) Expedientes de Trabajadores (contiene datos personales), Recibos (contiene datos personales como Curp, RFC. Información Personal de Servidores Públicos RFC, Fotografías, Domicilio 	Completa	Junio del 2021 a Junio del 2026	5 años	Contiene datos de cada trabajador.



CLAVE: 27EIU0001F

	particular, teléfonos, edad, estado civil, correos eletronicos, CVU con documentación probatoria, comprobantes de domicilio, historial médicas, licencias médicas, transferencias de pago,				
--	--	--	--	--	--

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ.

CUARTO.- Después de analizar los índices de información clasificada como reservadas expuestas por el Departamento de Servicios Escolares y el Departamento de Recursos Humanos, este Comité de Transparencia, acorde a lo previsto en los artículos 47 párrafo cuarto, 48 párrafo segundo, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en concordancia con el artículo 3 fracción VI, 11 del Reglamento de la Ley, que prevé lo relativo a la información reservada, en el sentido que el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados puede clasificar información y suscribir los acuerdos de reserva respecto aquella información que se encuentre dentro de los supuestos que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, específicamente en la hipótesis contemplada en la fracción IV, VII. Para efectos se transcribe los artículos de la ley de la materia aplicables al presente caso:

Artículo 47.- Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 48.- Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV, Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;



CLAVE: 27EIU0001F

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Ahora bien, de lo expresado por el Departamento de Recursos Humanos y del Departamento de Servicios Escolares, se consideran datos personales conforme a lo establecido en el Artículo 3 Fracción VIII y Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial 9 de septiembre de 2017 No. 7994, suplemento 7827 B. Toda vez que contienen datos personales que puedan poner en riesgo la salud de una persona física.

Por lo antes expuesto **se procede a la reserva de la información.**

En ese tenor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 párrafo cuarto, 48 fracc. II, 121, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco integrado por la Mtra. Adriana Jiménez Miranda, Lic. Edgardo Mayo Hernández y el Lic. Carlos Mario Acosta Hernández, se encuentran facultado para confirmar el Acuerdo de Reserva.

El presente acuerdo de reserva y el índice de información reservada deberán publicarse en el Portal de Transparencia de la Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 76 fracción XLVIII.

QUINTO.- Así lo acordó, manda y firma el Comité de Transparencia integrado por la Mtra. Adriana Jiménez Miranda, Encargada del Despacho de la Rectoría, Directora de la División de Planeación Desarrollo y Evaluación en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Carlos Mario Acosta Hernández, Contralor Interno e Integrante del Comité, el Lic. Edgardo Mayo Hernández Abogado General e integrante del comité y la L.C.P. Jazmín Frank Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco.



**Integrantes del Comité de Transparencia
de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco**

Mtra. Adriana Jiménez Miranda

Encargada del Despacho de la Rectoría y
Dir. de la Div. de Planeación, Desarrollo y Eval
Presidenta del Comité

Lic. Carlos Mario Acosta Hernández

Contralor Interno e Integrante del Comité.

Lic. Edgardo Mayo Hernández

Abogado General e Integrante del Comité.

L.C.P. Jazmin Frank Hernández

Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica